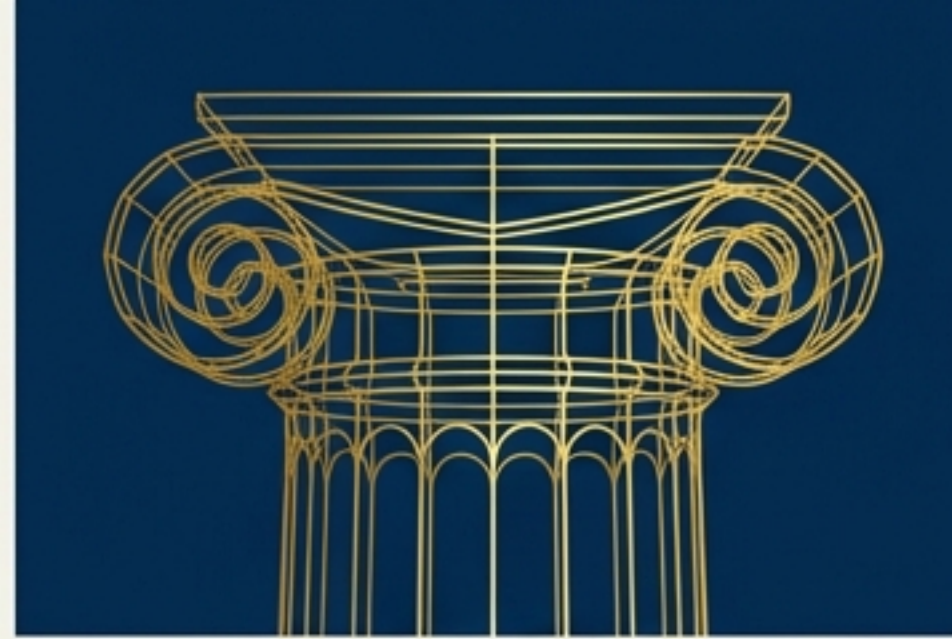
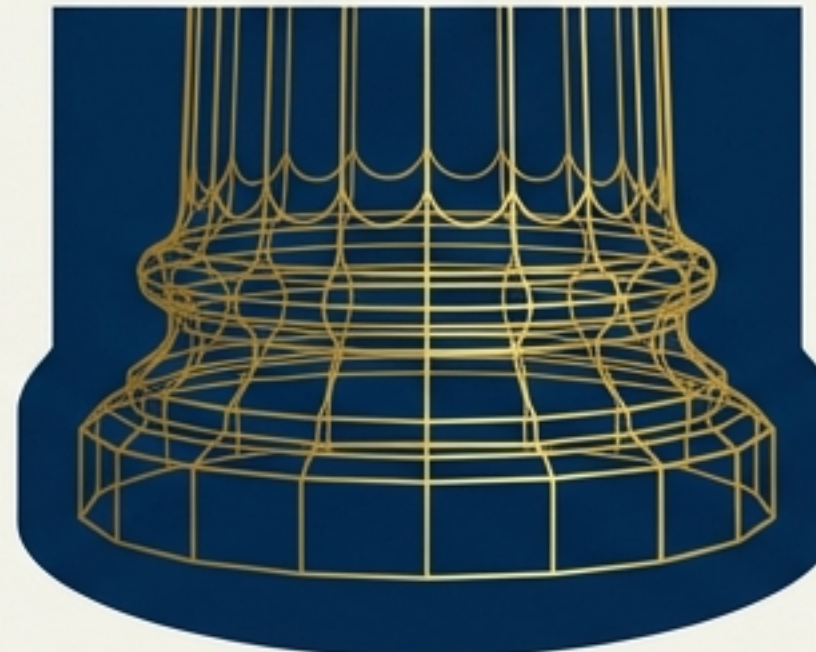




El Control Constitucional y la Teoría de los Móviles y Finalidades

Análisis Jurisprudencial de la Sentencia C-426/02 | Acción Pública de Inconstitucionalidad contra el Art. 84 del C.C.A.



Actor: Félix Francisco Hoyos Lemus

Prof. Dr. Carlos Mario Dávila, PhD

El Conflicto: Norma Escrita vs. Derecho Viviente

Texto Legal (Art. 84 C.C.A.)



Faculta a **“toda persona”** para solicitar la nulidad de **“los actos administrativos”** sin distinción de naturaleza.

Interpretación Judicial (Consejo de Estado)



La **“Doctrina de los Móviles y Finalidades”** restringe la nulidad simple contra actos particulares, exigiendo requisitos no escritos.

El Cargo: Violación al Acceso a la Administración de Justicia (Art. 229 C.P.) y Debido Proceso (Art. 29 C.P.) por imponer barreras no legisladas.

Competencia sobre el “Derecho Viviente”

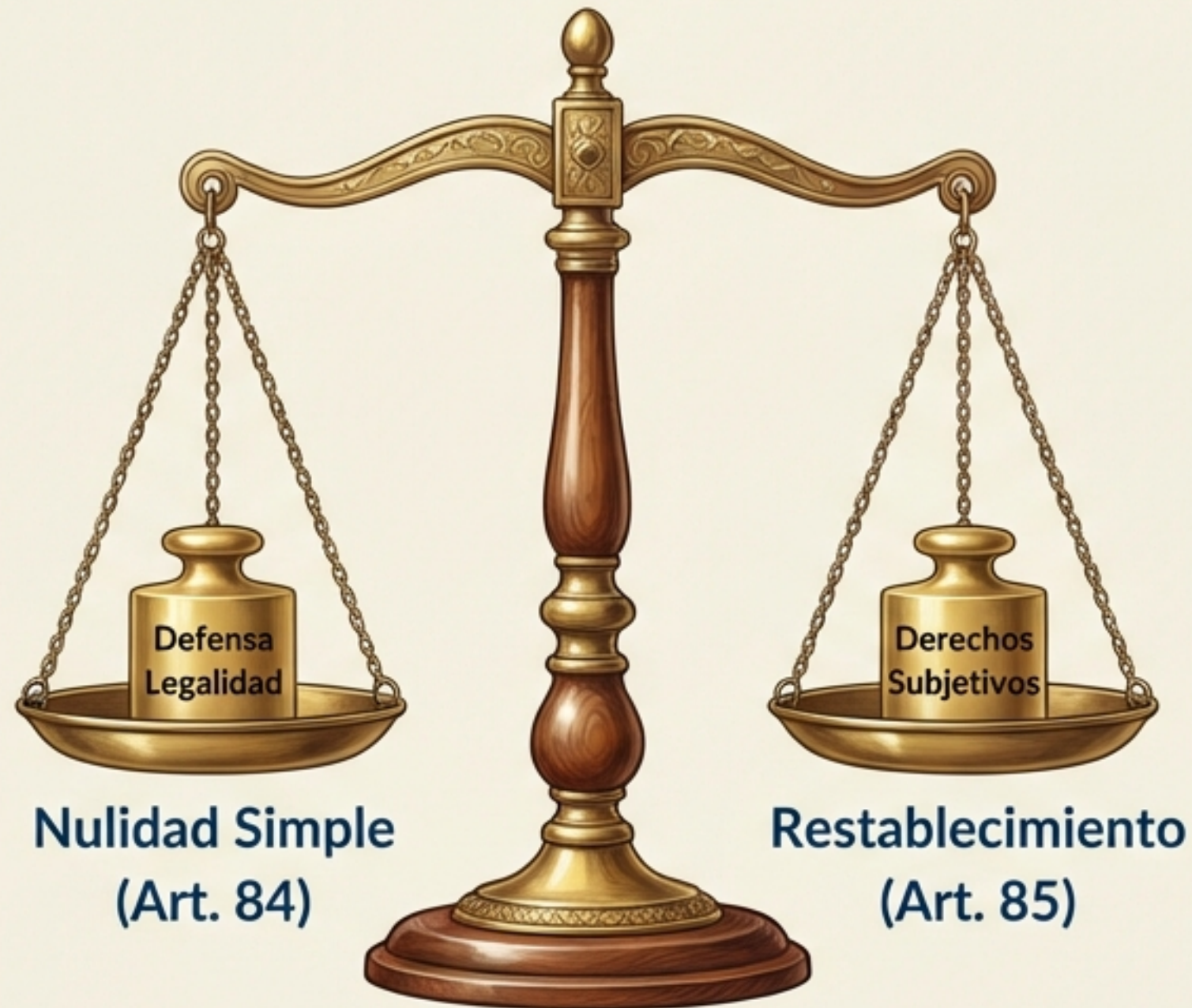


Concepto Clave: Cuando una interpretación judicial se consolida (Derecho Viviente), se integra al contenido de la norma.

"El control de constitucionalidad es una vía expedita para reivindicar el verdadero alcance de la ley... cuando a la luz del derecho viviente esta entra en contradicción con el texto Superior."

Origen de la Doctrina: Sentencia del 10 de Agosto de 1961

Consejo de Estado (Ponente: Carlos Gustavo Arrieta)



La Lógica de 1961: Distinguir acciones basándose en los “motivos” del actor.

- Si busca restablecer un derecho subjetivo → Art. 85 (Caducidad 4 meses).
- Si busca defensa del orden jurídico → Art.84 (Sin caducidad).

Propósito: Evitar que se use la nulidad simple para revivir términos caducados.

El Giro Restrictivo: Sentencia de Unificación de 1996



La Regla Impuesta (1996): La Nulidad Simple contra actos particulares solo procede si:

1. La ley lo indica expresamente.
2. El acto tiene Trascendencia Social (política, económica, cultural).

Consecuencia: Si el acto es ilegal pero “no trascendente”, se deniega el acceso a la justicia.

Análisis Constitucional I: Tutela Judicial Efectiva



Art. 229 C.P.: Acceso Material y Efectivo

Argumento de la Corte:

- **Principio de Efectividad:** El Estado debe garantizar el acceso real para restablecer el orden jurídico.
- **Crítica a la Doctrina:** Exigir “móviles altruistas” o “trascendencia social” son requisitos extracontractuales no previstos en el Art. 84.
- **Principio Pro Actione:** Las normas procesales deben interpretarse para facilitar el acceso al juez, no para obstaculizarlo con formalismos.

Análisis Constitucional II: El Principio de Legalidad

El Concepto: Todos los actos (generales y particulares) están sometidos a la Constitución.

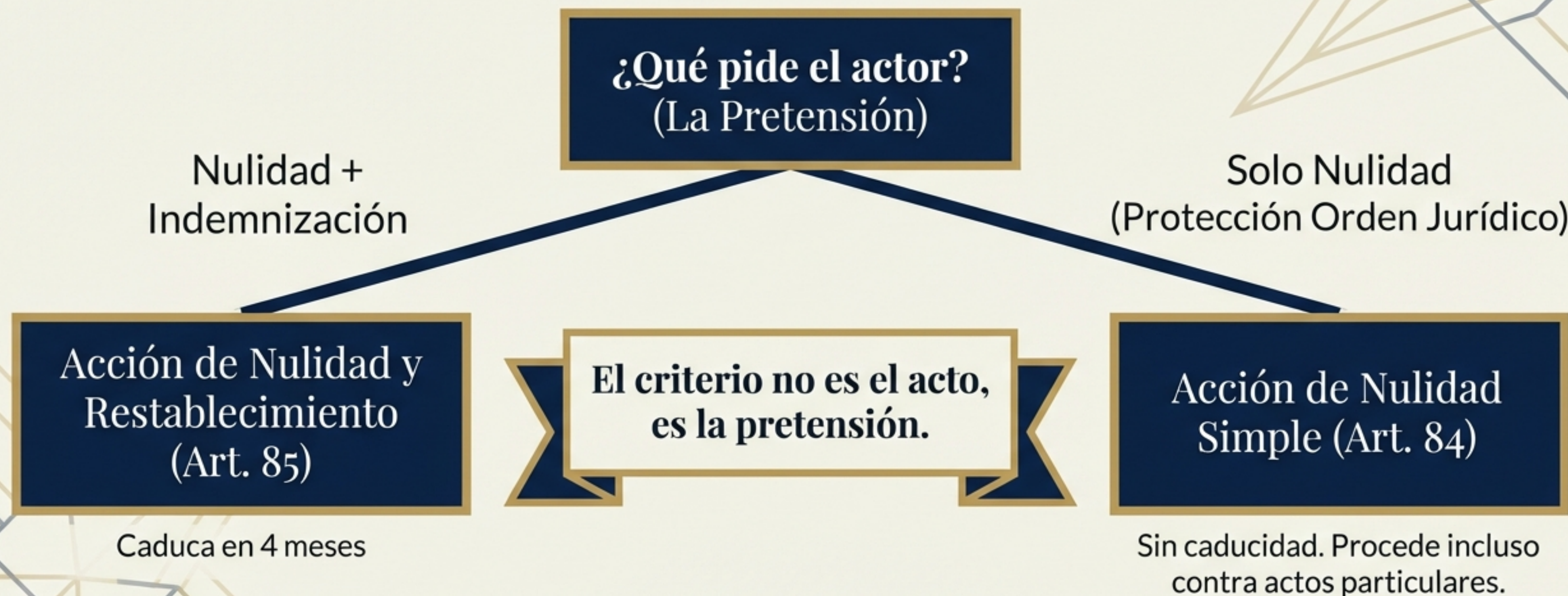


El Error de la Teoría: Permitir que un acto inconstitucional subsista solo por caducidad viola la legalidad objetiva.

Voluntad del Legislador: El Art. 84 permite demandar 'los actos administrativos' sin distinción.

“El intérprete no puede hacer decir a las normas lo que estas no dicen.”

La Solución: Naturaleza de la Pretensión vs. Naturaleza del Acto



Salvaguarda de la Seguridad Jurídica



El Límite: Si se demanda un acto particular por **Nulidad Simple** después de los **4 meses** (caducidad de restablecimiento):

- 1. Legalidad en Abstracto:** El juez solo declara la nulidad de la norma para depurar el ordenamiento.
- 2. Intangibilidad de Derechos:** NO se restablecen derechos subjetivos automáticamente.
- 3. Sin Indemnización:** NO se reviven términos para reclamar reparaciones económicas.

Las situaciones particulares consolidadas se mantienen firmes.

La Decisión (Parte Resolutiva)

Declarar EXEQUIBLE el Artículo 84 del C.C.A.

Condicionamiento: Bajo el entendido de que la acción de nulidad también procede contra los actos de contenido particular y concreto, cuando la pretensión es exclusivamente el control de la legalidad en abstracto.

Conclusión: La Sentencia C-426/02 ajustó la doctrina administrativa a los valores de la Constitución de 1991.